GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012 - 2020 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Expediente N°276-2020 que contiene la solicitud ingresada por el Señor **ADEMIR VIVIANO RAMOS ANTAYHUA,** Presidente electo de la primera directiva comunal, peticionando el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de **"CCASAHUASI"** del Distrito de Cotaruse provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac y su Inscripción en el Libro de Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac; como referencia, INFORME N°0114–2020– SGFLPR/GR/APU–SL – YCP; INFORME TÉCNICO N°023 – 2020 – GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; INFORME TÉCNICO N°023– 2020 – GORE/SGSFLPR/RVS; INFORME TÉCNICO N°61 – 2020 – GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; OFICIO N° 580 – 2020 – MPA – CH; OFICIO N° 224 – 2020 – GR – APURIMAC/SGSFLPR; OFICIO N° 224 – 2020 – GR – APURIMAC/SGSFLPR; INFORME TÉCNICO N°08 – 2020 – GORE/SGSFLPR/RVS; INFORME N°081 – 2020 – SGFLPR/GR/APU – SL – YCP; INFORME TÉCNICO N°01 – 2020–GORE/SGSFLPR/RVS; INFORME N°30-2020-GRD – APURIMAC/SGSFLPR – SF/ESM; INFORME N°10– 2020 – GR – APURIMIAC/SGSFLPR – AP – HEY; INFORME N°44–2020– GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; INFORME N°062 – 2020 – SGFLPR/GR/APU – SL – YCP; TRAMITE DOCUMENTARIO CON REGISTRO N°276 – 2020.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud con Registro con Registro N°276, de fecha 28 de enero del 2020, signado con expediente N° 276-2020 el Señor **ADEMIR VIVIANO RAMOS ANTAYHUA,** solicita Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de **"CCASAHUASI",** en representación de la Comunidad Campesina en mención ubicado en el Distrito de Cotaruse de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, al amparo de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidad Campesina (La Ley) y su Reglamento , el D.S. N°008 – 91 – TR, adjuntando para tal efecto los requisitos en el artículo 4° del Reglamento como son: Copia Legalizada del Acta de Asamblea General Extraordinaria, Constitución de la citada comunidad, la lista de los integrantes de la nueva comunidad, Padrón de Comuneros, ficha Censo Comunal, certificado de posesión emitido por agricultura y el municipio, el plano perimétrico y ubicación;

Que la Ley N° 24656 en su artículo 2° establece que las Comunidades Campesinas, son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento en sus artículos 2° y 3°, dispone que, para formalizar su personería jurídica, la comunidad campesinas "será inscrita por Resolución administrativa del órgano competente en asuntos

012

campesinas "será inscrita por Resolución administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades campesinas del Gobierno Regional correspondiente" y que para la inscripción de la Comunidad Campesina se requiere la constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de las comunidades campesinas, ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su personería jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del Territorio comunal en el Registro de Predios, y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalece con justicia y Equidad las políticas de desarrollo social , económico, políticos e inclusivos en beneficio de todas las familias de las comunidades campesinas;

Que, realizada la evaluación del Expediente N°276-2020 se tienen, los siguientes informes emitidos por los responsables de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural como Responsables, los informes emitidos por la Abg. Yenny Córdova Peña Responsable del Área Legal con los informes siguientes; INFORME N°081 – 2020 – SGFLPR/GR/APU – SL – YCP, INFORME N°062 – 2020 – SGFLPR/GR/APU – SL – YCP, INFORME N°081 – 2020 – SGFLPR/GR/APU – SL – YCP; los Informes emitidos por el Ing. Euclides Soto Miranda, Responsable del área de Saneamiento Físico como son; INFORME TÉCNICO N°023 – 2020 – GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; INFORME TÉCNICO N°61 – 2020 – GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; INFORME N°44 – 2020 – GRDE – SGSFLPR – SF/ESM; INFORME N°30-2020-GRD – APURIMAC/SGSFLPR – SF/ESM; Informes emitidos por el Ing. Raúl Vargas Since, Responsable del área de Comunidades Campesinas con los informes como son: INFORME TÉCNICO N°023– 2020 – GORE/SGSFLPR/RVS, INFORME TÉCNICO N°08– 2020 – GORE/SGSFLPR/RVS, INFORME TÉCNICO N°01 – 2020 – GORE/SGSFLPR/RVS; informe emitidos por el Tec. Hever Eccoña Yucra responsable del área Técnico de Saneamiento Físico con el INFORME N°10– 2020 – GR – APURIMIAC/SGSFLPR – AP – HEY, quienes confirman que el solicitante cumple con todos los requisitos y que es **PROCEDENTE** el Reconocimiento de su Personería Jurídica de la Comunidad Campesinas de **"CCASAHUASI"**, por lo que se solicitó la publicación de la solicitud y el plano de la comunidad campesinas, la misma que se realizó mediante los Oficios N°226 – 2020 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR, teniendo como respuesta los Oficios N° 580 – 2020 – MPA – CH; OFICIO N° 224 – 2020 – GR – APURIMAC/SGSFLPR; OFICIO N° 224 – 2020 – GR – APURIMAC/SGSFLPR, mediante la cual se informa haber realizado las publicaciones y no existe oposición alguna por parte de las personas jurídicas y/o naturales;

Por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento, así como la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y en aplicación de la

012

Ordenanza Regional N°004 – 2012 – GR – APURIMAC /CR de 30 de enero 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N°686 - 2014 de 27 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud ingresada por **ADEMIR VIVIANO RAMOS ANTAYHUA,** signado con número de Expediente N° 276 – 2020 y en consecuencia de **RECONOCER LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINAS DE "CCASAHUASI",** ubicado en el distrito de Cotaruse de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S. 008 – 91 – TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER EL REGISTRO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE a la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina **"CCASAHUASI",** del distrito de Cotaruse de la provincia de Aymaraes, del departamento de Apurímac, en el Libro de Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área del Archivo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY,** con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley **EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe** de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. JOHN VASCONES SORIA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.